



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0820-2026-UNAP

Iquitos, 12 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 2 de junio de 2026, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), representado por su rector don Milthon Honorio Muñoz Berrocal, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo la colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre las partes, para ejecutar actividades que conduzcan al logro de objetivos estratégicos de ambas instituciones, pudiendo ser éstas las referidas a movilidad estudiantil, movilidad docente, investigación, proyección social, capacitación, intercambio de información, así como las participación conjunta en programas propios de sus actividades, en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de las partes;

Que, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 2 de junio de 2026, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene vigencia de tres (3) años, a partir de la suscripción del mismo, con opción de prorroga o renovación mediante Adenda, previa comunicación de interés y acuerdo entre las partes, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del convenio primigenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



UNAP



Firmado digitalmente por:

TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 02/06/2026 13:28:38-0500

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste, por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de un parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC N°20172356720 y con domicilio legal en la Carretera Central Km 1.21 Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector el **Dr. MILTHON HONORIO MUÑOZ BERROCAL**, identificado con DNI N°22241014, designado según Resolución N°264-2022-CU-R-UNAS de fecha 27 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA UNAS**, y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, Av. Grau 1072, Distrito de Iquitos, Provincia Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI 06444169, designado con Resolución de Asamblea Universitaria N°011-2021-AU-UNAP, a quien en adelante se denominará **LA UNAP**.

Toda referencia a **LA UNAS** y **LA UNAP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES** en conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA (UNAS) es una persona jurídica de derecho público interno, creada por la ley N°14912 del 17 de febrero del año 1964, y se rige por la Ley Universitaria N°30220, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria conforme a la Resolución de Consejo Directivo N°114-2019-SUNEDU/CD, de fecha 27 de agosto de 2019. para ofrecer servicios de educación superior universitaria, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) se creó el 14 de enero de 1961 por Ley 13498, promulgada por el entonces presidente Manuel Prado Ugarteche. Sus actividades comenzaron el 4 de junio de 1962, iniciando con tres escuelas superiores: Ingeniería Químico-Industrial, Agronomía y Mecánica-Electricidad. Los antecedentes de su creación se remontan a los esfuerzos de la comunidad de Loreto desde la década de 1950, que buscaba una institución de educación superior en la región.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°295, Código Civil Peruano.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N°719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.

UNAS
Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milthon Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 06:57:29 -05:00



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Doy V° B° REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

Fecha: 02/06/2026 10:25:58-0500

Firmado digitalmente por:
REYES MALAVERRY Mauro
Luis FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 09:27:16-0500





UNAP

- Ley N° 13498, Ley de creación de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Reglamento General de la UNAP
- Ley N°14912, Ley de creación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO DEL CONVENIO

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/08/2026 10:26:43-0500

El objetivo del presente convenio es de colaboración, cooperación y apoyo interinstitucional entre **LAS PARTES**, para ejecutar actividades que conduzcan al logro de objetivos estratégicos de ambas instituciones, pudiendo ser éstas, las referidas a movilidad estudiantil, movilidad docente, investigación, proyección social, capacitación, intercambio de información, así como la participación conjunta en programas propios de sus actividades, en el marco de las necesidades y prioridades de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos: **(Los mismo que deben ser concertados, previamente)**

- 4.1. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades científicas, técnicas y administrativas de ambas instituciones
- 4.2. la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación, desarrollo e innovación tecnológica
- 4.3. Facilitar la publicación, difusión y socialización de la información producida a partir de investigaciones realizadas por cada una de las partes o en forma conjunta, a través de los medios de comunicación que se encuentren a disposición de las partes
- 4.4. Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo de los programas académicos de pregrado y posgrado.
- 4.5. Propiciar la movilidad de docentes, investigadores y estudiantes para participar en conferencias, talleres de enseñanza, investigaciones, cursos de capacitación y actividades culturales a efectos de compartir experiencias en investigación y docencia
- 4.6. Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, sin perjuicio de compromiso u obligaciones previas que lo impidan.
- 4.7. Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.

- 4.8. Facilitar el acceso de profesores, alumnos y tesis a los laboratorios, gabinetes y similares.

- 4.9. Facilitar las condiciones para la realización de prácticas profesionales y preprofesionales de los alumnos de ambas instituciones.

- 4.10. Organizar y desarrollar en forma conjunta actividades y/o eventos científicos como cursos, talleres, seminarios o congresos o afines en los campos de interés de ambas



Firmado digitalmente por:

REYES MALAVERRY Mauro

Luis FAU 20180260316 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 02/08/2026 10:26:43-0500



UNAS

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milton Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 06:57:53 -05:00



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:

DELGADO WONG Henry

Vladimir FAU 20180260316 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 02/08/2026 10:26:43-0500

REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

2/6



UNAP



instituciones con la participación conjunta de profesores, alumnos y personal administrativo de ambas universidades

4.11. Cuántas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Fecha: 02/06/2026 13:29:39-0500

CLÁUSULA QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de **LA UNAS** serán suscritos por su representante legal (o quien se designe en su oportunidad) debidamente facultado, y en el caso de **LA UNAP** serán suscritos por su representante legal (o quien se designe en su oportunidad) debidamente facultado. En dicho documento se precisarán los objetos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SEXTA. - LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes:

- En representación de la **UNAP**, XXXXXXXX.
- En representación de **LA UNAS**, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CLÁUSULA SEPTIMA. - FINANCIAMIENTO

- **LAS PARTES** reconocen que el presente Convenio no conlleva compromisos financieros para ninguna de ellas ni implica la transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, sin embargo, en caso corresponda, se comprometen a financiar cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de **LAS PARTES**, previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.
- En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada una de **LAS PARTES** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Ninguna de **LAS PARTES** podrá exigir a la otra la elaboración o ejecución de ningún convenio como resultado del presente acuerdo, salvo que posteriormente se pacte alguno.

Firmado digitalmente por:
REYES MALAVE RYVUBOT
Luis FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 09:27:50-0500

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180260316 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2026 10:27:23-0500

REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

3/6



UNAP

La renovación de los compromisos establecidos en el presente Convenio, a ser materializado por **LAS PARTES**, debe ser comunicado por medio escrito, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU

20180260316 soft
CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 13:29:58-0500

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, adoptando mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, ley del Procedimientos Administrativos General; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podría declararlo concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de tres (03) años a partir de la suscripción del mismo, con opción de prórroga o renovación-mediante Adenda, previa comunicación de interés y acuerdo que haya en **LAS PARTES**, siguiendo para tal efecto el mismo procedimiento de aprobación del convenio primigenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a) DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción desarrollada y utilizada en el marco del presente convenio. **LAS PARTES** reconocerán los nombres de las personas que participen en el desarrollo de las referidas producciones.
- **LAS PARTES** acuerdan que podrán realizar cualquier tipo de obra o publicación en el marco del presente convenio y en general utilizar el conocimiento adquirido en el mismo para fines académicos y de investigación.
- **LAS PARTES** se comprometen hacer explícito el nombre y logo de sus instituciones en los productos, a través de sus páginas web, redes sociales, reportes y similares que se originen de este convenio, previa coordinación respecto de la aplicación del logo y respetando los lineamientos de imagen institucional de cada parte.

Firmado digitalmente por:
REYES MALAVERRY Mauro
Luis FAU 20180260316 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2026 09:28:02-0500

se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgo de la información conforme a los parámetros del presente Convenio Marco.



UNAS
UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milton Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.05.2026 06:58:10 -05:00



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180260316 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/06/2026 10:28:29-0500

REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

4/6



UNAP

b) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Para la correcta aplicación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N.º 29733 – Ley de protección de datos personales, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, según las condiciones facilitadas en cada momento.



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Padi FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el titular del
documento
Fecha: 02/08/2026 13:30:23-0500

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el convenio antes de la finalización de su vigencia, por las siguientes causales:

- POR INCUMPLIMIENTO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación
 - En caso de que, transcurrido un plazo hasta quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente Convenio Marco.
 - La resolución del Convenio Marco se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito o fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.
- POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento suscrito.

La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos previamente, ni impedirá la continuación o culminación de actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En caso de no llegar a una solución directa, el conflicto deberá ser sometido a un procedimiento de arbitraje de conciencia con al menos dos (2) audiencias realizadas ante un centro de arbitraje imparcial en el domicilio principal de la parte que propusiera o invite a la otra.



Firmado digitalmente por:
REYES ESPINOZA Padi FAU
20180280318 soft
Motivo: Soy el titular del
documento
Fecha: 02/08/2026 09:28:18-0500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DISPOSICIÓN FINAL



Firmado digitalmente por MUNOZ
BERROCAL Milton Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 06:58:20 -05:00



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180280318 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2026 10:28:57-0500

REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

5/6



UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA



UNAP

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, que se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias administrativas, atribuidas conforme a su marco normativo nacional, por lo que se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.



Firmado digitalmente por MUÑOZ
BERROCAL Milthon Honorio FAU
20172356720 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2026 06:58:33 -05:00

Dr. Milthon Honorio Muñoz Berrocal
Rector

Universidad Nacional Agraria de la Selva



Firmado digitalmente por:
TELLO ESPINOZA Rodil FAU
20180260318 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2026 13:30:40-0500

Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana



Firmado digitalmente por:
DELGADO WONG Henry
Vladimir FAU 20180260318 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2026 10:30:20-0500

REGISTRO OCRI-UNAS: Expediente N°003-2026

6/6